



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Al despacho la presente de ALIMENTOS presentada por DARY LUZ ARRIETA SILVA contra RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ La cual fue inadmitida por auto de fecha junio 13 de 2022, notificada por estado No.27 de julio 8 de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido. RADICADO: 2022-00314 Provea

Arjona, septiembre 14 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda de ALIMENTOS presentada por DARY LUZ ARRIETA SILVA contra RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ La cual fue inadmitida por auto de fecha junio 13 de 2022, notificada por estado No.27 de julio 8 de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido por lo cual, el juzgado

RESUELVE

1.- Rechácese la presente demanda de ALIMENTOS presentada por DARY LUZ ARRIETA SILVA contra RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ, en Virtud de haber sido inadmitida y la misma no fue subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>046</u>
En Arjona a los <u>16</u> días del mes de <u>Septiembre</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
<u>Yatio Gutierrez</u>
SECRETARIO